

**RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN:
INFORME DE NECESIDAD E INSUFICIENCIA DE MEDIOS; APROBACIÓN DEL
GASTO.**

CONTRATACIÓN, POR LA FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO GETAFE , DE UN SERVICIO DE GESTIÓN LABORAL ORDINARIA, GESTIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL Y EMPLEO Y ASESORAMIENTO EN MATERIA SINDICAL POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS NO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA.

EXPEDIENTE: P.A. 2021/003

CONSIDERANDO

Que por parte de la Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Universitario Getafe (en adelante, La Fundación), se promueve la contratación referida en el título del presente, que se articulará mediante procedimiento ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS, para su posterior formalización por contrato de servicios de los previstos en el artículo 17 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, conforme a las siguientes especificaciones:

I. NECESIDAD DEL CONTRATO E INSUFICIENCIA DE MEDIOS:

El objeto del contrato es la prestación a La Fundación de un servicio de gestión laboral ordinaria, gestión en materia de Seguridad Social y empleo y asesoramiento en materia sindical.

Todos los requisitos expresados en el Pliego de Prescripciones Técnicas, se entenderán de carácter esencial, salvo cuando otra cosa se determine en el mismo, y la falta de cualquiera de ellos excluirá del procedimiento al licitador correspondiente y demás efectos que legalmente procedan.

La Fundación carece de personal adecuado para la realización del objeto del contrato, por razones de volumen y cualificación profesional.

II. NO DIVISIÓN EN LOTES DEL OBJETO DEL CONTRATO:

El objeto del contrato no es susceptible de dividirse en lotes pues la Fundación tiene la necesidad de contratar un servicio de asesoramiento general desde el punto de vista laboral, así como de gestión laboral que tenga el alcance descrito en el Pliego de Prescripciones Técnicas. En virtud de la interrelación que existe entre estas prestaciones resulta imprescindible, a nivel operativo, que sea ejecutado este contrato por una sola empresa. En definitiva , a través de la licitación en un solo lote, la Fundación se asegura que se lleve a cabo el control, gestión y asesoramiento de las

necesidades en materia laboral que tiene la Fundación de manera unificada y sin posibilidad de errores por una descoordinación entre las empresas si se llevara a cabo una lotificación de todo ello.

III. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CRITERIOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y TÉCNICA:

Entendemos que para dar adecuado cumplimiento a las obligaciones que derivarían del Contrato, serán necesarios, con carácter esencial, todos los requisitos y especificaciones previstos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

CRITERIOS DE SOLVENCIA:

A) Acreditación de la solvencia económica y financiera: conforme al artículo 87 LCSP: volumen global anual de negocios en el ámbito de actividades correspondientes al objeto del contrato referido como máximo al mejor ejercicio dentro de los tres (3) últimos disponibles. Se requiere que la entidad licitadora acredite un volumen global de negocios en el ámbito de actividades correspondientes al objeto del contrato que será de, al menos, una vez y media el valor estimado anual del contrato: CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS (4.875,00.-€)

B) Acreditación de la solvencia técnica: conforme al artículo 90 LCSP:

B.1. Relación de los principales servicios de similar naturaleza realizados en los últimos tres (3) años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos.

Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados de buena ejecución expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste. Serán necesarios al menos cinco (5) certificados correspondientes a servicios o trabajos ejecutados en los últimos tres (3) años en los que conste el servicio realizado, duración del contrato y cuatía del mismo.

C) Compromiso de adscripción de medios: conforme al artículo 76.2 de la LCSP.

El Contratista deberá comprometerse a adscribir al contrato los siguientes medios personales.

El equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato contará con un mínimo de: Esta persona deberá cumplir los requisitos siguientes:

- Perfil 1: Una persona

Un responsable de la prestación de Servicio de Gestión Laboral Ordinaria, gestión en materia de Seguridad Social y empleo y asesoramiento en materia sindical referido en el apartado 3 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que dispondrá de, al menos, siete (7) años de experiencia en la prestación de servicios de gestión laboral ordinaria, gestión en materia de Seguridad Social y empleo y asesoramiento en materia sindical y que tendrá la titulación de Licenciado/ Graduado en Derecho o Licenciado en Ciencias del Trabajo/ Diplomatura en Relaciones Laborales o Graduado Social.

- Perfil 2: Una persona

Una persona, con licenciatura o grado en Derecho o Relaciones Laborales o Graduado Social que disponga de, al menos cinco (5) años de experiencia en la prestación de servicios de gestión laboral ordinaria.

La adscripción de los correspondientes medios, tiene carácter de obligación esencial, conforme al artículo 211.1.f) de la Ley de Contratos del Sector Público.

Específicamente se entiende que, por la especial complejidad de las prestaciones de carácter intelectual que entrañan los servicios requeridos y la variedad de áreas de práctica que implica, el resultado del contrato estará vinculado de forma directa a las capacidades, cualificación y experiencia del personal que lo ejecute de forma efectiva.

Por ello se entiende justificada la exigencia de compromiso de adscripción de medios humanos, en tanto resulta indispensable la adscripción al contrato de dos personas (PERFIL 1 y PERFIL2) con una serie de características que se describen en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (apartado 7, Cláusula 1) y que se entiende como requisito esencial para la adjudicación del contrato, siendo su falta causa de resolución durante la ejecución del mismo.

IV. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

La adjudicación del contrato deberá decidirse en virtud de los criterios siguientes dos de los cuales se basan en un juicio de valor pues resulta imprescindible en aras de la eficacia y eficiencia conocer tanto los aspectos críticos que serán tenidos en consideración para la ejecución del contrato como la propuesta del servicio.

Los otros dos criterios de adjudicación se basan en la propuesta económica y en la aplicación de forma inmediata de fórmula relativa al objeto del contrato y conformes con las disposiciones de la LCSP.

SOBRE 2	CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR	PUNTOS	
	Aspectos críticos que serán tenidos en consideración para la ejecución del contrato, dadas las incidencias más habituales en fundaciones para investigación biomédica.	20	25
	Propuesta del servicio: organización, planificación, metodología y otros aspectos referidos por los licitadores.	5	
SOBRE 3	CRITERIOS EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE	PUNTOS	
COSTES	PRECIO	50	75
OTROS RECURSOS HUMANOS	Experiencia del Responsable de la prestación de servicio de Gestión laboral ordinaria, gestión en materia de Seguridad Social y empleo, asesoramiento en materia sindical en entidades del ámbito biosanitario.	25	

Este procedimiento se articula en fases, conforme a lo previsto en el artículo 146.3 de la LCSP, será necesaria la obtención de una puntuación mínima de 25 PUNTOS en el conjunto de los criterios cualitativos, para que pase a analizarse la propuesta económica.

Todos los criterios anteriores están relacionados de forma directa con el objeto del contrato y cuantificados conforme a su importancia relativa.

V. PRESUPUESTO: se calculan como presupuesto estimado las cantidades siguientes:

VALOR ESTIMADO	
CONCEPTO	IMPORTE
VALOR ESTIMADO ANUAL	3.250,00.-€
PRÓRROGAS: máximo 4 años	13.000,00.-€
MODIFICACIONES (máximo 20%)	650,00.-€
VALOR ESTIMADO TOTAL	16.900.-€
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	
CONCEPTO	IMPORTE
BASE IMPONIBLE (duración inicial: 1 año).	3.250,00.-€
IVA (21%)	682,50.-€
TOTAL	3.932,50.-€

Tipo de presupuesto: Estimativo.

Método de cálculo: El presente contrato se licita por precios unitarios conforme a lo previsto en el art. 309 de la LCSP y 197 del RD 1098/2001, los cuales, resultan ser adecuados a los precios de mercado. El precio máximo de licitación por nómina, excluido IVA, asciende a 16 euros, siendo el número máximo estimado de nóminas anuales de 16 (el importe por nómina incluye la prestación de todos los servicios detallados en el Pliego de Prescripciones Técnicas).

El adjudicatario se obliga a ejecutar el servicio por un precio unitario por cada una de las prestaciones singulares que se especifican en los pliegos.

En consecuencia, se hace constar que el contrato no se adjudicará por un importe global, sino por los precios unitarios del servicio objeto del mismo, constituyendo el presupuesto base de licitación el límite máximo. Por todo lo anterior, el Órgano de Contratación abonará al adjudicatario el resultante de los servicios realmente prestados, que deberán ser puntualmente liquidados.

Para calcular el valor estimado se han tenido en cuenta los costes derivados del Convenio

VII Convenio colectivo de ámbito estatal de gestorías administrativas.

- VI. FINANCIACIÓN:** El pago íntegro de los servicios se verificará por la Fundación, con cargo a fondos propios de la misma, habiéndose verificado la existencia de los necesarios, conforme a las cantidades desglosadas arriba referenciadas.
- VII. PROCEDIMIENTO:** procede la licitación por procedimiento ABIERTO, en tramitación ordinaria, por virtud de la cuantía de valor estimado establecida anteriormente y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 y el artículo 156 y siguientes de la LCSP.

DE CONFORMIDAD CON CUANTO ANTECEDE,

RESUELVE

PRIMERO.- Aprobar el Expediente de Contratatación de un servicio de gestión laboral ordinaria, gestión en materia de Seguridad Social y empleo y asesoramiento en materia sindical para la FIBHUG , con número de expediente P.A. 2021/003, de conformidad con la necesidad e idoneidad del contrato, según se expresan en el CONSIDERANDO I.

SEGUNDO.- Aprobar la modalidad de procedimiento: PROCEDIMIENTO ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS, según lo establecido en el CONSIDERANDO VII y de conformidad con las prescripciones de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

TERCERO.- Aprobar los criterios de solvencia económica, técnica y los criterios de adjudicación, conforme a lo especificado en los CONSIDERANDOS III y IV.

CUARTO.- Aprobar los Pliegos de Prescripciones Técnicas y Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir la adjudicación del Contrato.

QUINTO.- Aprobar el Presupuesto Base de Licitación, conforme al CONSIDERANDO V y confirmando la disponibilidad de crédito presupuestado mediante los fondos reseñados en el mismo.

SEXTO.- Consiguientemente, acordar la apertura del Procedimiento 2021/003.

En Getafe, a 10 de diciembre de 2021.


 **FUNDACIÓN DE INVESTIGACIÓN
BIOMÉDICA**
SaludMadrid Hospital Universitario de Getafe

Fdo.: Dña. Patricia Rodríguez Lega
Directora FIBHUG

